I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

D. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 9 de octubre de 2026, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Académica, por la que se publica la parte dispositiva de la Resolución de 7 de octubre de 2026, de la misma Dirección General, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del centro privado de Educación Especial «Puentesaúco» de Burgos, por ampliación de una unidad de Educación Básica Obligatoria y una unidad de Formación para la Transición a la Vida Adulta.

La Resolución de 7 de octubre de 2026 de la Dirección General de Planificación y Ordenación Académica ha modificado la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Especial «Puentesaúco» (Código: 09008834), por ampliación de una unidad de Educación Básica Obligatoria y una unidad de Formación para la Transición a la Vida Adulta

El artículo 14.4 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros docentes privados para impartir enseñanzas de régimen general, en relación con el artículo 7.3 del mismo Real Decreto, establece que la parte dispositiva de las resoluciones de modificación de la autorización de apertura y funcionamiento de centros docentes privados deberá ser publicada en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Por lo expuesto

RESUELVO

Hacer pública la parte dispositiva de la Resolución de 7 de octubre de 2026 de la Dirección General de Planificación y Ordenación Académica, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Especial «Puentesaúco» (Código: 09008834), ubicado en la Calle Condesa Mencía, núm. 150, de Burgos, cuyo tenor literal es el siguiente:

Primero.– Modificar la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Especial «Puentesaúco», de Burgos, por ampliación de una unidad de Educación Básica Obligatoria para Alumnos con Necesidades Educativas Especiales, y una unidad de Formación para la Transición a la Vida Adulta, de forma que el centro quedará configurado como a continuación se describe:

Denominación genérica: Centro Privado de Educación Especial

Denominación específica: «Puentesaúco»

Código: 09008834

Titular: Fundación Aspanias Burgos

Domicilio: Calle Condesa Mencía, núm. 150

Localidad: Burgos

Municipio: Burgos

Provincia: Burgos

Enseñanzas autorizadas:

- Educación Especial:
  - Educación Básica Obligatoria para alumnos con necesidades educativas especiales: 3 unidades con un máximo de 24 puestos escolares (8 puestos escolares/unidad).
  - Programa de Formación para la Transición a la Vida Adulta: 3 unidades con un máximo de 24 puestos escolares (8 puestos escolares/unidad).

    Los puestos escolares se determinarán en función de las necesidades del alumnado y la ratio profesor/alumno, según se indica en el Anexo II de la ORDEN EDU/1152/2010, de 3 de agosto, por la que se regula la respuesta educativa al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo escolarizado en el segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Enseñanzas de Educación Especial, en los centros docentes de la Comunidad de Castilla y León. De forma que el número de puestos escolares variará en función de las necesidades del alumnado:
  - Discapacidad psíquica: de 6 a 8 puestos escolares.
  - Pluridiscapacidad: de 4 a 6 puestos escolares.
  - Trastornos Generalizados del Desarrollo y Trastornos Graves de la Personalidad: de 3 a 5 puestos escolares.
- Ciclo Formativo de Grado Básico:
  - Título Profesional Básico en Agro-Jardinería y Composiciones Florales:

    Modalidad presencial: 2 unidades, 40 puestos escolares.

    * 1º curso, 1 unidad, 20 puestos escolares, turno matutino.
    * 2º curso, 1 unidad, 20 puestos escolares, turno matutino.

Segundo.– La titularidad del centro remitirá a la Dirección Provincial de Educación de Burgos la relación del profesorado que impartirá docencia en las nuevas unidades autorizadas, con indicación de su titulación, que deberá ser aprobada expresamente por dicha Dirección Provincial, previo informe del Área de Inspección Educativa.

Asimismo, deberá comprobar el equipamiento necesario para impartir dichas enseñanzas.

Tercero.– El centro deberá cumplir las condiciones de seguridad estructural, seguridad en caso de incendio, de seguridad de utilización, de salubridad, de protección frente al ruido, de ahorro de energía y de accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas, así como los requisitos de protección laboral, establecidos en la legislación vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos exigidos por la normativa municipal o autonómica correspondiente. La responsabilidad por el incumplimiento de dichas condiciones y requisitos corresponderá al titular del centro.

Cuarto.– La titularidad del Centro Privado de Educación Especial «Puentesaúco» queda obligada al cumplimiento de la legislación vigente en todo lo que afecte al mismo y a solicitar la oportuna modificación de la autorización, a través de su representación legal, cuando haya de alterarse cualquiera de los datos señalados en la presente resolución.

Quinto.– Esta resolución surtirá efectos desde el inicio del curso académico 2026/2027.

Sexto.– La presente resolución se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de la Comunidad de Castilla y León. «

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Educación, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 60 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Valladolid, 9 de octubre de 2026.

La Directora General de Planificación
y Ordenación Académica,
Fdo.: Helena Villarejo Galende

CV: BOCYL-D-19102026-202-35